

Universidad Interserrana del Estado de Puebla Chilchotla

Reglamento de Academias

Organización y Funciones

Dirección Académica 2019

Reglamento actualizado para la conformación, organización y funcionamiento de las Academias para el ejercicio 2019.

CONTENIDO

Contenido

Título I. De la organización y funciones de la Academia	1
Capítulo 1.- De la Definición y Objetivo.....	1
Capítulo 2. De la Organización	1
Capitulo3. De las funciones de la Academia	1
Título II. De sus integrantes y funciones	2
Capítulo 1.- De la Integración.	2
Capítulo 2. Funciones del Presidente y Secretario	3
Capítulo 3.- Disposiciones Generales.....	3
TRANSITORIOS.....	4

Título I. De la organización y funciones de la Academia

Capítulo 1.- De la Definición y Objetivo

Artículo 1.- Las Academias son órganos colegiados de carácter consultivo, integradas por el personal académico de la Universidad, que se organizan en grupos de trabajo con el propósito de generar ideas, innovaciones y propuestas para el diseño y desarrollo de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la calidad educativa en la formación de Universitarios.

Capítulo 2. De la Organización

Artículo 2.- Todos los docentes de la Universidad se integrarán en grupos de trabajo que serán determinados por la Rectoría y/o Dirección Académica de acuerdo con necesidades institucionales. Estos grupos podrán conformarse por áreas tales como: asignaturas, programas educativo, especialidades, áreas del conocimiento, etc.

Artículo 3.- Las Academias podrán ser Presididas por los Jefes de Departamento y/o algún docente a Propuesta de la Dirección Académica, y/o determinadas por la Rectoría, según lo estimen conveniente.

Artículo 4.- Cada Academia contará con un Secretario que será electo por la asamblea constituida por todos sus miembros, de acuerdo a los procedimientos que se fijen en este reglamento.

Capítulo 3. De las funciones de la Academia

Artículo 5.- Las Academias tendrán las siguientes funciones:

- a. Analizar los procesos y resultados de la actividad académica correspondiente a su área con el fin de identificar los factores que la afecten y proponer así las medidas correctivas que deban aplicarse.
- b. Dar seguimiento al proceso académico de los alumnos: ausentismo, promedio de aprovechamiento, deserción y reprobación; con la finalidad de implementar acciones/estrategias para disminuirlos y/o reportar baja académica de alumnos de acuerdo a reglamento.
- c. Participar en actividades de diseño, análisis, revisión y evaluación de los planes y programas de asignatura de las áreas de su competencia y hacer propuestas para su adecuación y mejoramiento.
- d. Participar en el diseño, análisis, elaboración, revisión y evaluación de las prácticas de laboratorio y/o talleres correspondientes a las asignaturas de su área de competencia.

- e. Proponer y/o avalar los viajes de estudio o visitas de los alumnos a las instalaciones del sector productivo que contribuyan a complementar el aprendizaje de los alumnos en las asignaturas de su área.
- f. Sugerir y participar en la organización de Congresos, exposiciones, conferencias, seminarios y eventos similares que fortalezcan el aprendizaje de los alumnos en las asignaturas de su área.
- g. Participar en la elaboración de reactivos y otros medios de evaluación del aprendizaje, tendientes a la estandarización de exámenes en cada asignatura.
- h. Seleccionar y solicitar la adquisición de equipos, materiales, bibliografía y apoyos didácticos que contribuyan al mejoramiento de la actividad académica.
- i. Promover entre sus integrantes la elaboración de trabajos científicos, técnicos pedagógicos y apoyar la difusión de los mismos.
- j. Propiciar el intercambio de experiencias, de manera colegiada, entre sus miembros.

Título II. De sus integrantes y funciones

Capítulo I.- De la Integración.

Artículo 6.- El Rector a propuesta de la Dirección Académica determinará las áreas en las que se establecerán los grupos de Academias; así como quienes las presidirán.

Artículo 7.- El cargo de Presidente y Secretario durará 1 año y podrán ser removidos en cualquier momento por la Rectoría de la Universidad, según lo estime conveniente. El Presidente podrá surgir a propuesta de reunión de academia convocada por jefe de departamento, o ser nombrado la Dirección Académica. El Jefe de departamento convocará a los Docentes que deban constituir la Academia y procederá a su instalación, según sea el caso.

Artículo 8.- Una vez instalada la Academia, la asamblea procederá a nombrar al Secretario, mediante votación abierta, recayendo las designaciones en quienes obtengan la mayoría simple. En caso de empate en la votación, el Jefe de Departamento tendrá voto de calidad.

Artículo 9.- Los candidatos para ocupar los cargos de Presidente será preferentemente el de mayor antigüedad en la Universidad

Artículo 10.- Al Presidente de cada Academia se le descargarán cuatro horas semanales de su carga académica promedio, para que las destine al cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 15 de este reglamento, durante el tiempo que dure en el cargo.

Artículo 11.- Todos los acuerdos serán tomados por mayoría simple y en votación abierta. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 12.- Las Academias se reunirán de forma ordinaria una vez al inicio del semestre, al término del cada periodo de evaluación parcial, y al final del periodo de exámenes extraordinarios. De forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

Capítulo 2. Funciones del Presidente y Secretario

Artículo 13.- Son funciones del Presidente de la Academia:

- a) Convocar, junto con el Secretario, a las reuniones de la Academia, proponiendo la agenda de la reunión.
- b) Presidir y moderar el desarrollo de las reuniones.
- c) Decidir el sentido de las votaciones en caso de empate.
- d) Dar seguimiento a los acuerdos de la Academia, vigilando su cumplimiento.
- e) Entregar mensualmente al Jefe de Departamento un reporte escrito en el que se informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- f) Proponer a quien corresponda, la expedición de reconocimientos y sanciones para los integrantes de la Academia, basándose en la normatividad vigente
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por los integrantes de la Academia, así como por las autoridades competentes, respecto a los trabajos de la Academia

Artículo 14.- Son funciones del Secretario de la Academia:

- a) Suplir al Presidente de la Academia en caso de ausencia temporal.
- b) Elaborar, conjuntamente con el Presidente, las convocatorias y agendas de las reuniones.
- c) Citar a las reuniones a todos los integrantes de la Academia, con la debida anticipación.
- d) Llevar el registro de asistencias a las reuniones.
- e) Llevar un libro de actas y acuerdos emanados de cada reunión y vigilar que se cumplan las acciones acordadas.

Capítulo 3.- Disposiciones Generales

Artículo 15.- El Presidente de academia será el representante y enlace de éste ante las autoridades de la Universidad.

Artículo 16.- En caso de ausencia definitiva del Presidente de la Academia antes del término de su gestión, el Director Académico convocará para la elección de quien cubrirá el interinato que corresponda al período de vigencia faltante.

Artículo 17.- Todos los Docentes que sean convocados a formar parte de una Academia tienen obligación de asistir a las reuniones y atender las comisiones que le sean asignadas en las mismas.

Artículo 18.- Cuando las reuniones sean convocadas en apego a este reglamento, tendrán plena validez y sus acuerdos serán obligatorios para todos sus miembros, independientemente del número de ellos que asista a la reunión convocada.

Artículo 19.- A las reuniones podrán asistir personas que no sean miembros de la Academia, siempre que sean invitadas por conducto de su Presidente. En tal caso, los invitados sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 20.- Los asuntos que no estén contemplados en este reglamento serán sometidos a la consideración del Rector de la institución.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente reglamento podrá operar con la validación de la Rectoría de la Universidad y sea del conocimiento del H. Consejo Directivo de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla, Chilchotla.